



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, CONDOMINIO ALTOS DEL RALCO, COMUNA DE LOS ÁNGELES MIRADOR COSTANERA, COMUNA DE HUALPÉN Y CONDOMINIO FUENTES DE PROVENIR 2, COMUNA DE CHIGUAYANTE, TODOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA REGIÓN DE BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 26 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1148

VISTOS:

- a) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, en relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio;
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) El D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- d) La Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 200, (V. y U.), de fecha 22.02.2022, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- f) La Resolución Exenta N° 510, (V. y U.), de 2023, que llama a postulación en condiciones especiales año 2023, para presentación de Proyectos Habitacionales del programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones.
- g) Las Resoluciones Exentas electrónicas N° 371 de fecha 23.01.2023; N° 375 de fecha 23.01.2023 y N° 5836 de fecha 26.12.2023, que aprueban convenios para los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, Condominio Mirador Costanera, de la comuna de Hualpén; Condominio Altos del Ralco, comuna de Los Ángeles; y Condominio Fuentes de Porvenir 2, de la comuna de Chiguayante, respectivamente.
- h) La Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de fecha 28.02.2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.
- i) Las Circulares N° 24, de fecha 30.06.2023 y N° 10, de fecha 08.04.2024, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de 2023.
- j) El Oficio Ord. N° 5557 de fecha 31.07.2024, del SERVIU Región del Biobío, solicitando se efectúe el llamado a inscripción para la asignación de cupos de vivienda, para familias vulnerables, de los proyectos Condominio Mirador Costanera, de la comuna de Hualpén; Condominio Altos del Ralco, comuna de Los Ángeles; y Condominio Fuentes de Porvenir 2, de la comuna de Chiguayante.

- k) El informe SERVIU sobre subsidios sin aplicar, de mayo de 2024, de los Programas habitacionales Fondo Solidario de Elección de Vivienda y Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; y las fichas técnicas de los proyectos antes referidos.
- l) El Memorándum N° 300 de fecha 08.08.2024, del Departamento de Planes y Programas de V. y E., complementado por correo electrónico de su jefatura, con fecha 20.08.2024.
- m) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1976; el D.S. N° 19 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.450, que Aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan “contribuir a la reducción del déficit habitacional”, “recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional” y “mejorar la atención de la ciudadanía”; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente;
2. Que, el artículo 16° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente los beneficiarios de subsidios o concurrir a las oficinas del SERVIU para tales efectos;
3. Que, el Resuelvo 2. de la Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023 establece que se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas;
4. Que, el Oficio Ord. mencionado en el visto j) y el Informe del SERVIU, mencionado en el visto k), da cuenta de la disponibilidad de un total de 107 cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables, distribuidos en 3 proyectos habitacionales aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la Resolución Exenta N°513 precitada.
5. Que, a través del Memorándum N° 300 de fecha 08.08.2024, del Departamento de Planes y Programas de V. y E. solicitó realizar un llamado a inscripción para la asignación de cupos de viviendas en 3 proyectos seleccionados, destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, en el contexto del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016. Informó, además, que los porcentajes máximos a destinar de beneficiarios del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad individual, y del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, tramo 1, fueron definidos según el número de subsidios sin aplicar en las comunas respectivas.; por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- LLÁMASE a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2°, letra c), del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, o a familias beneficiarias de los subsidios D.S. N° 49/2011, modalidad individual y D.S. N° 1/2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda a los proyectos seleccionado en los Llamados Nacionales año 2022 y año 2023, del Programa de Integración Social y

Territorial, que se indicarán, a partir del día **02 de septiembre de 2024, hasta las 15.00 horas del día 13 de septiembre de 2024**, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta para tales efectos o por intermedio del SERVIU, que procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma respectiva.

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a través de las páginas web y redes sociales del SERVIU y la SEREMI, y en los canales de atención presencial del SERVIU, a partir de la tramitación de la presente Resolución.

A continuación, se indican los proyectos que son parte de este Llamado:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda (casas, casas 2 pisos, dpto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	Superficie y N° dormitorios viviendas disponibles	Plazo estimado de término de la obra
172084	Los Ángeles	Condominio Altos del Ralco	Inmobiliaria Los Canales Ltda.	Departamentos	200	54,69 m2 3 dormitorios	01.11.2025
172248	Hualpén	Mirador Costanera	Inmobiliaria Familiar S.A. VIII Región	Departamentos	96	56,02 M2 2 dormitorios	01.11.2025
177258	Chiguayante	Condominio Fuentes de Porvenir 2	Inmobiliaria Fuentes de Porvenir SpA.	Departamentos	172	58,12 M2 3 dormitorios	31.07.2026

Como parte integrante de esta Resolución se adjuntan Fichas Técnicas con todas las características de los proyectos y sus viviendas, las cuales deben ser de conocimiento de las familias, para adoptar una decisión informada.

Los proyectos serán acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, debiendo el beneficiario/a pagar gastos comunes a definir, los que serán destinados a la mantención y operación del conjunto habitacional, como también deberá dar cumplimiento al reglamento de copropiedad y a las demás obligaciones que le impone la mencionada Ley y su Reglamento.

Podrán participar de este proceso familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de postulación al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o familias que hayan realizado su cambio a la Región de Biobío, con anterioridad a la fecha de este Llamado y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

2.- ESTABLÉCENSE los siguientes porcentajes de cupos de viviendas por cada uno de los Programas: D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad individual; y D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, tramo 1:

Comuna	Nombre Proyecto	N° de cupos de viviendas disponibles para llamado especial	N° de cupos de viviendas D.S.N° 49 (V. y U.) 2011 Llamado a inscripción	N° de cupos de viviendas D.S.N° 1 (V. y U.) 2011, Llamado a inscripción
Los Ángeles	Condominio Altos del Ralco	46	18 (40%)	28 (60%)
Hualpén	Mirador Costanera	22	13 (60%)	9 (40%)
Chiguayante	Condominio Fuentes de Provenir 2	39	23 (60%)	16 (40%)

*El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 10% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU, conforme a los establecido en el Resuelvo 5. de la Res. Ex. N°513 precitada.

3.- Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de priorización en base a su subsidio obtenido	Puntaje	% de ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	1 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N° 49, modalidad individual y D.S. N° 1, tramo 1.	10 puntos por cada postulación hábil.	20%
3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	20%
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del presente Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	20%
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	10%

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5 a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo.

En caso de que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

4.- Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispone de la plataforma de inscripción <https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login> para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 de esta Resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del SERVIU y de la SEREMI, ambos de la Región del Biobío.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del SERVIU de esta Región ubicada en Avda. Arturo Prat N° 575, comuna de Concepción, para que se les apoye en este proceso.

Las familias interesadas, podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, para inscribirse en un nuevo Llamado, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso.

5.- Ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3° letra a) del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

En el caso de aquellas familias en que el ahorro sea menor al acreditado en la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, contarán con un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la resolución del presente Llamado para restituirlo. Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del SERVIU se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la postulación al beneficio, se deberá contactar al beneficiario para que restituya el ahorro, reiterando el plazo establecido. Si el beneficiario resultase seleccionado en el llamado a inscripción de cupos de vivienda y el monto exigido no ha sido restituido, una vez concluido el plazo mencionado anteriormente, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

6.- Praelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resuelvo 1. de esta Resolución. Esta nómina será sancionada mediante Resolución del SEREMI de esta Región y será publicada en la página web del SERVIU y de la SEREMI, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el SERVIU procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al SERVIU a escoger entre las ofertas que contempla el Llamado y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del SERVIU deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático RUKAN, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará, hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al SERVIU a ratificar su inscripción podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el SERVIU se entenderá que desiste de su cupo.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un "Comprobante de aceptación o rechazo de cupo" entregado por el SERVIU, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del SERVIU, también se entregará en el mismo acto, el "Comprobante de Reserva de vivienda" que emite el sistema RUKAN.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta SEREMI. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

7. Publicación de Resultados

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta SEREMI emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines (<http://biobio.seremivivienda.gob.cl/> y <https://www.serviubiobio.cl/>) y estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo al puntaje de prelación.

8. Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO
BÍO

DSB/RCS/AMM/MPM

DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL BIOBIO
- SIAC
- DPH- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HABITACIONAL.
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6 PHP